

TRADUCCIONES

UNO..... BAT
DOS..... BI
TRES..... HIRU
CUATRO..... LAU
CINCO..... BOST
SEIS..... SEI
SIETE..... ZAZPI
OCHO..... ZORTZI
NUEVE..... BEDERATZI
DIEZ..... HAMAR
ONCE..... HAMAIKA
DOCE..... HAMABI
TRECE..... HAMAIRU
CATORCE..... HAMALAU
QUINCE..... HAMABOST
DIECISEIS..... HAMASEI

DIECISIETE..... NAMAZAZPI
DIECIOCHO..... HAMAZORTZI
DIECINUEVE..... HEMERETZI
VEINTE..... HOGEI
VEINTIUNO..... HOGEITABAI
VEINTIDOS..... HOGEITABI
VEINTITRES..... HOGEITAIRU
VEINTICUATRO..... HOGEITALAU
VEINTICINCO..... HOGEITABOST
VEINTISEIS..... HOGEITASEI
VEINTISIETE..... HOGEITAZAZPI
VEINTIOCHO..... HOGEITAZORTZI
VEINTINUEVE..... HOGEITABEDERATZI
TREINTA..... HOGEITAMAR
TREINTA Y UNO..... HOGEITAMAIIKA
ENERO..... URTARRILA

FEBRERO..... OTSAILA
MARZO..... MARTXOA
ABRIL..... APIRILA
MAYO..... MAIATZA
JUNIO..... EKAINA
JULIO..... UZTAILA
AGOSTO..... ABUZTUA
SEPTIEMBRE..... IRAILA
OCTUBRE..... URRIA
NOVIEMBRE..... AZAROA
DICIEMBRE..... ABENDUA

SOLTERO/A..... EZKONGABEA
CASADO/A..... EZKONDUA
VIUDO/A..... ALARGUNA
DIVORCIADO/A..... DIBORTZIATUA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

22112 ORDEN de 1 de septiembre de 1989 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes a los meses de abril y mayo de 1989, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964 y 2.1 de la Ley 46/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes a los meses de abril y mayo de 1989, los cuales han sido propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de septiembre de 1989.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

Índice nacional mano de obra abril 1989: 197,72.
Índice nacional mano de obra mayo 1989: 197,88.

Índices de precios de materiales de la construcción

	Península e islas Baleares		Islas Canarias	
	Abril 1989	Mayo 1989	Abril 1989	Mayo 1989
Cemento	1.093,8	1.095,3	861,6	861,6
Cerámica	900,7	904,4	1.472,0	1.473,3
Maderas	1.077,4	1.081,4	876,4	876,4
Acero	684,7	688,1	1.023,3	1.027,3
Energía	1.030,0	1.030,0	1.262,0	1.262,0
Cobre	808,0	743,1	848,4	780,2
Aluminio	787,0	787,0	826,3	826,3
Ligantes	779,6	779,6	947,8	947,8

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 1 de septiembre de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Excmos. Sres. ...

22113 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, por la que se aprueba el anexo de la Resolución de dicho Centro directivo de 15 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28), de actualización del Arancel Integrado de Aplicación TARIC.

En suplemento aparte se publica la actualización del Arancel Integrado de Aplicación TARIC.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22114 ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se establecen los precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos en las Escuelas Sociales para el curso 1989/90.

Las tasas académicas aplicables a las Escuelas Sociales no integradas en la Universidad fueron para el curso académico 1988/89, reguladas por el Real Decreto 999/1988, de 16 de septiembre.

Para el curso académico 1989/90, es necesario actualizar las citadas tasas, teniendo en cuenta los criterios contenidos en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. De esta forma, la nueva denominación pasa a ser la de «precio público», y en lo referente a las cuantías se tienen en cuenta tanto lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley, como criterios de aproximación a los precios públicos universitarios.

En su virtud, y al amparo de la habilitación conferida por el artículo 26.1. a) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Los precios públicos que regirán en las Escuelas Sociales que el 1 de septiembre de 1989 aún no hayan culminado su proceso de integración en la correspondiente Universidad, serán durante el curso 1989/90, los siguientes:

1. Para los cursos de carrera y actualización de conocimientos para la homologación del título anterior al Plan de Estudios de 1980.

Pesetas

a) Curso completo 38.397
b) Por asignatura 5.743